

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en el emplazamiento realizado el día 6 de abril de 2022 no se vinculó efectivamente a la parte demandada, por lo que el mismo se corrigió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 7 de diciembre de 2022. Se informa además que la parte accionante no ha acreditado la gestión de las diligencias para la notificación personal de la codemandada señora Yenny Ruiz Castañeda, cuya dirección física se informó en la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra  
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00223 00

De conformidad con el artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, acredite la gestión de las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la codemandada señora Yenny Ruiz Castañeda en la dirección informada en la demanda para tales efectos (Carrera 14 A # 46 - 11, barrio Buenos Aires, en Medellín).

Se advierte a la demandante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término otorgado, implicará el desistimiento tácito de la presente acción.

NOTÍFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ